FONASBA MEMBERSHIP ENQUIRY

FONASBA

ENQUIRY RESPONSE FORM

ORIGINATING ASSOCIATION:	**FENAMAR (Brazil)**
ENQUIRY DETAILS: The Brazilian health authorities have suspended the start of the 2021/22 summer cruise season due to concerns over the spread of COVID-19. To support cruise operators in challenging that decision, FENAMAR are seeking input from FONASBA members (particularly those in Europe) on how the cruise industry is adapting to COVID-19 elsewhere.	*Please comment on the following:* 1. *How many cruise lines are calling your country this season and how many calls are being made?* 2. *As a percentage, how do the numbers this year compare to previous years?* 3. *Which authorities are involved in granting clearance for the 2021 cruise season to go ahead?* 4. *What actions will be taken if an outbreak of COVID-19 is found on a cruise vessel operating in your national waters?*
REPLY TO:	**admin@fonasba.com**
CLOSING DATE FOR REPLIES:	**Friday, 15th October 2021**

RESPONDING ASSOCIATION COMMENTS: (Please include any attachments)

Algeria	For Algeria, cruises have not restarted yet: All kinds of passenger sea voyages are still suspended by authorities, due to COVID 19.
Argentina	1. Up to this date, there are 195 calls confirmed in total for this season in Argentina (including calls in Buenos Aires, Puerto Madryn and Ushuaia Port). 2. This number represent a reduction in terms of calls of 70% in average, taking into consideration the original quantity of calls forecasted (650). 3. Health, Migration and Port Authority. By means of Decree No. 678/2021 by the Nation's President, it was determined for the international borders to be open as from November 1st, for the entry of foreigners through safe corridors authorized to this regard by the National Migration Authority. In this respect, by means of Administrative Decision No. 951/2021 issued by the Chief of Cabinet of Ministers, crew change of international vessels shall be allowed in Argentine territory as from October 20th, letting thus start the cruise season, for which it has been set a frequency of up to five (5) weekly ships that must comply with the protocols and respect the 50% capacity determined by the health authority. 4. Contingency plans must be presented by the cruises to the health authority for approval. A medical crew must be onboard and ship must count with isolation cabins for suspicious and positive COVID-19 cases. In case of outbreak, all

	passengers shall be tested before disembarking. The cruise must have arranged an agreement with a hospital to manage disembark of COVID-19 positive cases.
Bahrain	1. The cruise vessels were restricted to call Bahrain ports w.e.f 28 Feb 2020. Since then the cruise season not materialised till date. 2. Nil 3. Ministry of Transportation 4. Since there was no such cases happened yet, there is no set protocol currently.
Cape Verde	1. We expect 4-5 cruise lines this season – around 40 calls till the end of the year. 2. Less than 25% compared to previous seasons. 3. Port authorities and Health authorities. 4. No specific protocol established.
Croatia	1. More than 10 cruise lines have been calling Croatia during year 2021. Cruise season is still in progress. At this stage ASBAC has no info on final number of calls performed. 2. Around 30% of cruise calls have been completed when comparing to pre-pandemic 2019. year. 3. Involved authorities: • Ministry of Tourism • Ministry of Sea, Transport and Infrastructure • Ministry of the Interior Affairs • Ministry of Health 4. Any Covid-19 positive cases found on a cruise vessel will be treated on board. Standard Covid-19 measures to be taken on board. Agent to advise relevant Authorities. Actions taken by Port authorities will not stop arrival or departure of a cruise vessel. Note: Croatia's borders are opened to all travellers. Travelers are welcome to Croatia with a certificate of vaccination, a negative test result, or proof of recovery. Covid-19 PCR tests must be taken at least 72 hours in advance, or a rapid antigen test taken no more than 48 hours prior to arrival. A certificate of vaccination is valid for up to 365 days from the date of the second dose.

Denmark	1. During this year's season less than 10 cruise lines are making less than 50 port calls. 2. Decrease of 95% in comparison with 2019 Cruise season, which was ever record breaking. 3. Danish Shipbrokers and Port Operators played an essential role in cooperation with several other organisations interested in Cruise and Tourism. The responsible Ministries have established a Cruise Taskforce to guide them onwards, and we have secured our participation and described the paramount role of the ship agent during port calls. 4. According to the guidelines the Taskforce produced to restart Cruise in Denmark, it states which authority to be informed if Covid-19 is found on board, and the passengers tested positive must be isolated on board with no rights to shore leave.
Hungary	1. We had several Danube cruises lines, they have about 1500-2000 calls in a normal year. 2. Since last year was nearly zero the increasement is not a valid number. 3. Government decree. 4. 10-14 days total quarantine.
India	1. Out of the 7 major luxury cruise lines only one has started its operation after corona pandemic. 2. Hardly 10 percent. Well, MV Empress owned by Cordelia cruises is the first and the only Cruise liner to ever call an Indian port since 2019. And the Cruise Liner's call to port of Cochin by Sept 2021 was incident free. 3. Directorate General of Shipping and the Ministry of Shipping and Ports. 4. The vessel will not be permitted into any Indian Port premises and is most likely to be sent back or get quarantined for 14 days or more at the outer anchorage as directed by the local Port health officer.
Israel	1. and 2. No cruise lines called Israel since the COVID-19 outbreak. Very few single calls took place during this period. Three lines announced their intention to resume regular calls as of April 2022. 3. Ministries of Transportation and Health. 4. There is a comprehensive protocol to this effect. It includes references to vaccinations, isolations, permission to enter Israel, and other related matters.

Italy	1) scheduled ports of call in Italian ports for the year 2020: N. 5182 calls made in Italian ports for the year 2020: N. 359 scheduled ports of call in Italian ports for the year 2021: N. 5300 calls made in Italian ports for the year 20201: N. 1400 (estimated) 2) January December 2021 respect to 2019: 25%-30% August November 2021 respect to 2019: 70% 3) Health Authorities, Port Authority, Border Police 4) For government provisions each cruise ship to be authorized to operate in Italian ports must have a protocol that guarantees the management of covid cases in accordance with the rules in force in Italy. In practice, however, it is the local health authorities that take – in agreement with the health organization of the ship and the company – the final decision on the management of covid cases. In general, however, the Company must guarantee the correct management (but also possibly through the use of covid hospitals) of infected passengers / crew
Japan	1. No foreign cruise lines calling to JPN ports. 2. Total loss. 3. a) Ministry of Health, Labour and Welfare b) Ministry of Land, Infrastructure, Transport and Tourism c) Each Harbour Department d) Immigration Bureau 4. Immediately return to the port of departure in Japan.
Lithuania	1. 2 cruise lines, 2 calls in total. 2. 2020 year we had 0 calls. At 2019 year Klaipeda port had 51 cruise calls. 3. Ministry of health. 4. Before call, vessel and health authorities should be sign covid protocol and approve all action from each side will be done if covid positive will found on board.
Mexico	1 and 2: This year we have received from January to August 62 arrivals. In 2020 (during the same period) we received 861 arrivals, the percentage between last year and this year is 92.8%. 3. Communications and Transport Ministry is the authority involves in granting clearance. 4. Please find attached the actions taken if an outbreak of covid is found.

Morocco	1. Unfortunately, no cruise lines are planned to call Morocco this season, and no calls have been planned nor made since the beginning of the Covid-19 pandemic. 2. As from the first question, no cruises ships are calling our country this year. 3. In Morocco, it is the Merchant Marine Direction, and the Port Authorities who grant clearance for the cruise season to go ahead. 4. This issue hasn't been discussed yet. We would like to give you a more detailed information about our country regarding cruise calls. In March 2021, we wrote to the Merchant Marine Direction, as well as the port authorities of ports where cruise ships berth (mainly Casablanca, Agadir and Tangier), in order to sensitize them to the importance of the resumption of the cruise activity in Morocco. We insisted on the importance of doing it early in order to avoid missing the season, and this mainly involved the establishment of a sanitary protocol that complies with international measures and the sanitary rules of our country. We have campaigned for the resumption of cruise activity on several occasions, and have also suggested a sanitary protocol in June 2021(which we have studied and prepared) as a working basis for the Port Authorities. We received feedback from the Tangier's Port Authority, who shared a sanitary protocol with us and which we validated. However, for its implementation, and thus accepting cruise ships in Morocco, the validation of the affiliated ministries is mandatory. At the moment, we have no feedback. However, a few weeks ago, a new government was elected in Morocco, and we are awaiting their taking office in order to rekindle the discussion about this important subject for us and our members (cruise ship operators), as well as for the economy of our country.
Mozambique	1. None 2. Last year None as well 3. Health, Immigration, harbour masters as part of Covid-19 Commission 4. Covid-19 commission will access each case and decide. Basically the infected people must be isolated and no one will be permitted ashore.
Netherlands	1+2. We do not have these (commercial) data available, but the Netherlands is not a big cruising market. Main cruising port is Amsterdam, but Rotterdam were increasing their numbers before the COVID-19 outbreak. 3. Port Master, Customs, etc. 4. The 'regular' protocols will start, meaning first priority is 'isolating' the vessel so that it will not have physical contact with people ashore.

Peru	1. On average 15 cruise lines arrive in Peru. 2. This year 2021 all cruise ship calls were cancelled; the authorities have banned their entry. 3. a. Ministry of Foreign Trade and Tourism b. International Maritime Health c. National Port Authority 4. There is a level of lack of coordination between authorities to such an extent that two cruise ships arrived without passengers to stock up on supplies and the Peruvian authorities did not let them enter.
Russia	No data as the cruise traffic to St. Petersburg has not been resumed so far.
Slovenia	1. In the season of 2021 seven cruise vessels have called port of Koper (primary cruise port for Slovenia) and four more are expected from six cruise lines. 2. In the year 2020 none cruise vessel arrived in Port of Koper. In the year 2019 in total 72 vessels called. 3. Authorities involved for clearance are maritime administration, customs, emigration police and local health authorities. 4. It depends case by case but the most probable scenario is that no one will be permitted to disembark. Local policy for entering the country is valid EU green pass or certificate of covid recovery less than 6 months old, vaccination or test. All cruise lines which arrived in Slovenia in the year 2021 have all crew and passengers vaccinated.
South Africa	1. It is difficult to say as the season is only due to commence in November 2021 depending on there being no further outbreaks of COVID. 2. This is difficult to get from the lines. 3. Department of transport, Immigration and Port health. 4. Most cruise liners have quarantine facilities to isolate infected passengers. Obviously, the Port authorities will become involved to prevent a spread.

Spain	In Spain we must distinguish between Health Ministry, in charge of coordination and international health and the autonomic regions, competent for local Health policies. Cruises were banned in Spain at the beginning of COVID pandemic for any cruise/ commercial-recreation boat. Our first efforts were focused to, initially, allow cabotage cruises, for which had to push for protocols (similar) to all regions with port calls (local Health Auth through Port Authorities), while continued working with Marchant Marine Directorate and Spanish Port Directorate for then agree with Health Ministry to resume general ban. Around Feb-March we got protocols at the Canaries and end May for most call's ports. Mid-June the cruises' activity were re-stablished, subject to agreed protocols attached to this mail, where you can see the indemnity letter format, health requirements incl. Health Declaration format etc For your questions 1) and 2), in short, the impact has been huge. Would suggest you to pull the official statistics at https://www.puertos.es/es-es/estadisticas/Paginas/estadistica_mensual.aspx , last tab. But please bear in mind that figure stated at last tab (cruceros) include cabotage cruises- mostly at Las Palmas & Tenerife) and any cruise's operation, i.e. crew changes, anchoring etc, especially relevant last year. Latest data is due August and season will continue for couple of more moths.
Sweden	1. It is about 10 different cruise lines have been calling Sweden at least 200 times this year. 2. Compare to 2020 this numbers are up about 400 %. Compare to 2019 it varies a lot in different ports. Gothenburg has 10 % more than 2019, Stockholm has lost 70 % of the calls compared to 2019. 3. Coast Guard. 4. Officially it has to go to quarantine port, but most probably it will return to its origin.
USA	https://www.northstarmeetingsgroup.com/cruise-lines-return-to-sailing-vaccine-passports https://www.nbcmiami.com/news/local/interested-in-setting-sail-the-cdc-issues-new-guidance-for-cruising/2535538/

SANITARY PROTOCOLS IN API PUERTO VALLARTA DE JUNIO 2021		
PREVENTION	**OPERATION**	**CONTROL**
• CONTINUOUS DISINFECTION OF COMMON AREAS IN THE FACILITIES. • PERMANENT DISINFECTION OF TOUR OPERATORS BUSES. • PERMANENT DISINFECTION OF GUIDE AUTOMOBILES. • PERMANENT DISINFECTION TAXIS. • WILL BE SUBJECT TO PROVISIONS PREVIOUSLY REQUIRED BY THE CRUISE LINES. MEASURES TO APPLY IN THE PREMISES: • USE OF MOUTH COVERS • SOCIAL DISTANCING • CONTINUOUS USE OF SANITIZING GEL ON ENTERING THE PREMISES, EVERYONE WHO WORKS OR IS A VISITOR, WILL GO THROUGH SANITARY FILTER: TAKE TEMPERATURE AND GEL. EVERYONE WITH SYMPTOMS OR ILL, HIS ACCESS TO THE PREMISES IS RESTRICTED; HEALTH PROTOCOL IS APPLIED FOR HIM AS FOR CLOSE CONTACTS. IT WILL BE PRIVILEGED THAT THE OPERATING PERSONNEL THAT MAY HAVE CERTAIN PHYSICAL CONTACT WITH VISITORS IS VACCINATED. IT WILL BE PRIVILEGED THAT ALL ACTIVITY IS PREFERENTIALLY IN OPEN AREAS.	**ARRIVING CRUISERS AND CREW** WITHOUT INDICATIONS OF COVID INFECTION, THEY PROCEED TO: • MOORING AND LANDING. MEASURES TO APPLY. • USE OF MOUTH COVERS •SOCIAL DISTANCING • CONTINUOUS USE OF SANITIZING GEL PRE-CONTRACTED GROUPS OF TOURS WILL BE ORGANIZED INSIDE THE CRUISE FOR STAGED DISEMBARKATION. ON PRE-CONTRACTED TOURS, THEY WILL TAKE GEL AT THE DISEMBARKATION AND GO DIRECTLY TO THE BUS. THE BUSES WILL PLACE THE NEAREST TO THE CRUISE. THE TOUR OPERATOR WILL APPLY ITS SANITARY PROTOCOL AS WELL AS THE PRE-VALIDATED DESTINATIONS. IT IS THE COMPETENCE OF THE CRUISE LINE TO ALLOW INDEPENDENT LANDING. THE GUIDE CARS AND TAXIS WILL BE LOCATED NEAR THE CRUISE. THE GUIDE CARS AND TAXIS WILL APPLY THEIR HEALTH PROTOCOLS. THE PEDESTRIAN DEPARTURE WILL BE REQUESTED BY THE CRUISE LINE AND WILL BE MADE BY ACCESS CLOSE TO THE CRUISES. IT IS THE VISITOR'S FREEDOM TO BE TRANSFERRED TO PUERTO MÁGICO; WHEN YOU USE THE SHUTTLE BUS, THEY WILL ALSO APPLY THEIR HEALTH PROTOCOL. IN THE CITY THE VISITOR WILL ADJUST TO THE MEASURES IMPLEMENTED BY THE SECRETARY OF STATE HEALTH. TO BOARDING EVERY RETURN TO THE CRUISE WILL BE THROUGH PUERTO MÁGICO, PASSING THE REVIEW AND SANITARY FILTER: USE OF MOUTH COVERS, TAKE DISINFECTANT GEL, SOCIAL DISTANCING AND TEMPERATURE INTAKE.	**ARRIVAL** IN THE EVENT OF AN ILL PERSON ON BOARD, THE BOAT AND PORT SANITARY AUTHORITIES WILL AGREE: • CONFINEMENT ON THE CRUISE. • DISEMBARKATION BY REQUIREMENT OF THE CRUISE. FOR IT: • THERE WILL BE PRIVATE AND / OR PUBLIC HOSPITALS THAT PROVIDE THE CARE. • WILL COMPLY WITH THE TRANSPORTATION AND CARE SANITARY PROTOCOL. • IT WILL HAVE PREVIOUSLY ARRANGED AIR TRANSPORTATION. • MEDICAL FOLLOW-UP WILL BE GIVEN TO THE SICK WHILE HE IS STAYING WITHIN THE COUNTRY.

	PHYSICAL DISTANCING IS REQUIRED BETWEEN UNVACCINATED PEOPLE WHO ARE NOT TRAVELING PARTNERS OR PART OF THE SAME FAMILY.	

CSV FILE DEFINITION

FIELDS	FIELD TYPE	FIELD SIZE	FORMAT	Mandatory?	Description	xml Correspondence
Given Name	TEXT	100	free text	#mandatory	Patient's Given Name	Given Name
Family Name	TEXT	100	free text	#mandatory	Patient's Family Name	Family Name
OnBoardCargo	TEXT	50	free text		Professional category	OnBoardCargo
Nationality	TEXT	2	Country(ISO Code)		Patient's Nationality	Nationality
Age	TEXT	3	free text		Patient's Age	Age
Gender	TEXT	1	*Master List -> Gender	#mandatory	Patient's Gender	Gender
EmbarkationPort	TEXT	5	country+localization(locode)		Embarkation Port	EmbarkationPort
EmbarkationDate	DATE	10	DD/MM/YYYY		Embarkation Date	EmbarkationDate
Illness	TEXT	50	free text		Nature of the disease	Illness
SymptomsDate	DATE	10	DD/MM/YYYY		Date of onset of symptoms	SymptomsDate
ReportedToPortMedical	TEXT	1	*Master List -> Yes/No		Indicator of whether a doctor was consulted	ReportedToPortMedical
State	TEXT	9	*Master List -> State	#mandatory	Current status of the patient	State
LocationOfEvacuation	TEXT	5	country+localization(locode)		Patient evacuation port according to UN/LOCODE	LocationOfEvacuation
Treatment	TEXT	100	free text		Medicines administered to the patient	Treatment
CaseDisposal	TEXT	9	*Master List -> MEASURES	#mandatory	Measures taken	CaseDisposal
Comments	TEXT	512	free text		Observations related to the patient	Comments

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE SANIDAD

GENERAL SECRETARIAT OF HEALTH

GENERAL DIRECTORATE OF PUBLIC HEALTH

DEPUTY DIRECTORATE OF FOREING HEALTH

HEALTH MEASURES FOR RESTARTING OF THE INTERNATIONAL CRUISES

Updated June 18, 2021

OBJECTIVE

The main objective of this procedure is to establish the measures to be implemented by cruising vessels that intend to make international routes visiting Spanish ports, for the prevention of events related to the health emergency due to COVID-19 and carry out adequate management in case it happens.

GENERAL RULES

As a general rule, appropriate measures should be applied to prevent the embarkation of infected people, reduce the probability of transmission on board, detect cases early and handle them properly until they disembark, and identify and quarantine their close contacts.

Likewise, appropriate measures must be taken to limit contact between people. To do this, groups of passengers and crew should be established, as far as possible, each of which will have different schedules for food, embarkation and disembarkation and participation in the activities of the ship, in such a way that there is the least interaction. possible between groups.

INFORMATION TO PASSENGERS

Before the cruise starts, the shipping company will inform the passengers and the crew about the recommendations during the trip. Said information must include the criteria for denied boarding (presence of symptoms, having been diagnosed with COVID-19 in the last 10 days or being close contact of a case). In addition, shipping company must report the requirements for shipment in relation with vaccination against COVID-19, diagnostic tests and the recovery from the disease.

Likewise, during the cruise, passengers should be regularly informed about the measures to be taken during the journey (hygiene measures, diagnostic tests, information on symptoms compatible with COVID-19 and, if presented, the notification circuit to the staff). It can be done through informational posters or messages over the public address system.

Finally, before the ship call in a Spanish port takes place, passengers must be provided with information on the measures implemented in the place they are going to visit.

SANITARY MEASURES TO OPERATE IN SPANISH PORTS

Each cruise ship that plans to operate in Spanish ports must have a **PROCEDURE FOR THE PREVENTION AND MITIGATION OF HEALTH RISKS DERIVED FROM COVID 19** specifying the measures adopted both for the prevention and control of the transmission of the disease, as well as for the response to events related to COVID-19.

The shipping company's procedure must cover any possible scenario, including a possible complete evacuation of the ship and must include all aspects related to transportation, treatment and medical supervision, accommodation, meals and the eventual repatriation of any disembarked passenger, or crew, for causes related to COVID-19. The costs derived from these actions will be covered by the shipping company, directly or through an insurance company.

MONITORING THE EPIDEMIOLOGICAL SITUATION

Before the start of the cruise, the shipping companies must monitor the situation of the disease in the destinations they plan to visit, paying special attention to the information regarding the variants, as well as the requirements established by the health authorities to entry into Spain.

Additionally, they must assess the situation in the places of origin of the travelers and crew members, in case it is necessary to adopt complementary preventive measures.

SHIPPING PROCEDURE FOR THE PREVENTION AND MITIGATION OF HEALTH RISKS DERIVED FROM COVID 19

The shipping company's procedure must be updated regularly and must include, at least, the following:

1. The designation of a person on board as directly responsible for the application of the content of the procedure.

2. The maximum number of passengers and crew that allows maintaining the safety distance on board and ensuring adequate isolation of cases and the quarantine of contacts. It may not exceed 70-75% of the maximum capacity while the health emergency situation continues.

3. Ensure the adequate number of crew in key positions so that the Minimum Safe Manning is respected and maintained in the event of an outbreak on board. In

addition, it must be avoided that more than two crew members sleep in the same cabin.

4. The existing capacity of the ship to carry out diagnostic tests on board, as well as the existence of agreements to carry them out ashore in case of need. These tests are necessary both for the evaluation of suspicious passengers and for the performance of periodic screening tests.

5. The existence of adequate spaces on board for the proper handling of an event:

    a. Medical facilities with sufficient capacity and equipment depending on the characteristics of the ship. These facilities must have clearly differentiated spaces in which patients with suspected infectious disease can be separated from those with another type of pathology..
    b. Spaces designated for the isolation of cases that do not require medical care, as well as for the quarantine of close contacts until they disembark. In this sense, they must reserve 1% of their maximum capacity when the itinerary allows the disembarkation of cases / contacts in less than 24 hours, and 5% if it is not possible within that period of time.

6. The provision of existing personal protective equipment (PPE) on board: surgical or high-efficiency masks, eye protection, gloves, waterproof gowns, etc.

7. The cleaning and disinfection procedure, detailing the products to be used, the dilution and the method of use.

8. The description of the ventilation system in the interior spaces of the ship, especially in the common areas and with the greatest influx of travelers.

The Autonomous Communities where the ports included in the itinerary are located must be informed of the shipping company's protocol through the corresponding Port Authorities.

You should refer to cruceros@puertos.es and to each Spanish Port Authority of the planned itinerary a copy of the Shipping Company's Procedure and a Responsible Declaration on the complete adaptation of the shipping company's procedures to these measures and on the continued compliance with said procedures.

HEALTH CARE COVERAGE GUARANTEE

In case of an event on board, all the derived costs must be covered by the shipping company by subscribing an insurance policy that includes agreements with health centers and other established establishments in which to accommodate the people

who need it. Before the start of the cruise, operators should ensure that this requirement can be met in **all the Spanish ports on the itinerary.** At least:

1. Agreements with healthcare facilities and other establishments on land, including:

    a. All the needs of patients diagnosed with COVID-19, as well as their adequate treatment and follow-up:

        - In health centers (both conventional health care facilities and intensive care with mechanical ventilation if necessary).

        - In establishments (hotel rooms or apartments for single / double use with their own bathroom on a full board basis).

    b. The quarantine of contacts in suitable arranged facilities on a full board basis, including maintenance, follow-up and medical assistance if necessary.

    The healthcare facilities and accommodation arranged for health care and isolation of cases, as well as for the quarantine of close contacts, must be adequate for this purpose, having planned a sufficient number depending on the number of people on board.

2. Carrying out confirmatory tests on the cases and contacts that are necessary.

3. All possible transfers that may occur, including those made from the ship to the health care center or to the agreed establishment, from the accommodation or hospital to the ship, from the ship to the airport and air transfers.

4. The repatriation of patients / corpses, as well as any necessary crew changes.

CREW TRAINING

Cruise ship managers must ensure that all crew members regularly receive adequate training to recognize the signs and symptoms of COVID-19 and understand the role and responsibilities of each of them in an event.

Likewise, they must receive training on the use of individual protection equipment and the cleaning and disinfection protocols existing on the ship.

Finally, all crew members must be aware at all times that, in the case of presenting symptoms of the disease, they must self-isolate and immediately inform their superiors.

MEASURES IN RELATION TO PASSENGERS

During boarding

All passengers who embark on a cruise that includes Spanish ports in the itinerary, must be subjected at that time to a series of measures by the shipping company:

1. Check the temperature and observe travelers for signs of illness. The temperature should be taken by means of non-contact thermometers or, preferably, by thermal imaging cameras, and the privacy of the passenger must be guaranteed at all times.

2. Passengers who are going to disembark in a Spanish port, either in transit, or at the end of the cruise, must complete a health questionnaire that specifies the presence of symptoms or exposure to cases. The collection of the information will be done through the EU Digital Passenger Locator Form (dPLF) application developed by HEALTHY GATEWAYS, available through the following link https://app.euplf.eu/#/.

3. No passenger who has symptoms consistent with COVID-19, who has been diagnosed with COVID-19 in the past 10 days, who has a positive active infection diagnostic test, or who is a close contact of a case, will be allowed to board.

4. All passengers aged 12 and over must have one of the following health certificates before boarding (they must have them available at all times if required):

    - **Certificate of vaccination against COVID-19.**

      Vaccination certificates issued by the competent authorities of the issuing country from 14 days, after the date of administration of the last dose of the complete vaccination pattern, shall be accepted as valid. The vaccines permitted shall be those authorised by the European Medicines Agency or the World Health Organisation.

    - **Diagnostic certificate**.

      Certificates of diagnostic tests of active infection with negative results, issued within 48 hours prior to boarding, will be accepted as valid. The supported tests will be as follows:

        - Molecular nucleic acid amplification (NAAT) tests, used to detect the presence of sars-CoV-2 ribonucleic acid (RNA);

        - Antigen detection test included in the common list of the European Commission.

(https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/preparedness_response/docs/covid-19_rat_common-list_en.pdf)

In these cases, in addition to the diagnostic certificate made 48 hours before, a test must be performed on the day of boarding.

- **Certificate of recovery from COVID-19.**

Recovery certificates issued, by the competent authority or by a medical service, at least 11 days after the completion of the first positive NAAT test, shall be accepted as valid. The validity of the certificate shall end 180 days from the date of taking the sample.

In the event that a passenger does not present any of the aforementioned certificates, the company must perform a diagnostic test to allow him to board, and must deny boarding if the result is positive.

During the itinerary

1. A daily temperature measurement will be carried out on all persons on the ship, as well as a visual checking to detect possible symptoms. In situations of suspected transmission, the frequency of temperature measurement can be increased.

2. It will be performed a RT-PCR or proof from antigens test valid (https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/preparedness_response/docs/covid-19_rat_common-list_en.pdf) for SARS-CoV-2, after half the duration of the cruise, to all passengers who have not provided a vaccination certificate or a recovery certificate at the time of boarding.

When disembarking in Spanish port

1. All passengers that end cruise in Spanish port shall be test in the same day of disembarkation, regardless of whether or not they have presented any of the certificates during boarding. The result must be negative.

2. The temperature of all of them must be taken before disembarking, preventing it if it is higher than 37.5ºC.

3. All passengers who disembark in a Spanish port from abroad must comply with the regulations in force at that time for their entry.

MEASURES IN RELATION TO THE CREWS

1. Before starting operations, all crew members must comply with the provisions of point 4 of the section "Measures in relation to passengers. During boarding " of this document. For those who do not present a vaccination or recovery certificate, a test will be carried out the same day of shipment.

2. All new crew members or those who return to the ship after a prolonged period of time away from the ship (permits, vacations, etc.) must also comply with the aforementioned requirements.

3. A NAAT or valid antigen test for SARS-CoV-2 must be performed to all crew members on a weekly basis.

4. If there are any positive results in the crew on board, the case management procedure should be activated and the port health authorities notified. Vaccinated crew members who are identified as close contacts should not be quarantined, although a PCR should be done alt first day and at 7 days.

PROCEDURE TO FOLLOW WHEN CASES APPEAR ON BOARD

In compliance with the provisions of the International Health Regulations-2005 and the applicable Spanish regulations, any event related to the suspicion or confirmation of cases of COVID-19 on board must be notified to the next Spanish port of arrival by sending the **Maritime Declaration of Health (DMS)** through the Single Window system. They should apply the following measures:

1. Isolation of the patient on board in previously designated facilities.
2. Identification and quarantine on board of close contacts in previously designated facilities.
3. Provide information on the risk of transmission of the disease to the people who are going to take care of the sick person on the ship.
4. The crew members who will take care of the sick person must be properly identified and must wear the appropriate personal protective equipment.
5. Cleaning and disinfection of the surfaces with which the patient has been in contact and / or their secretions must be carried out.
6. In the event that the positive is a crew member, all crew members considered as close contacts, must undergo a diagnostic test for active infection for SARS-CoV-2.
7. The entry of the ship into the port will be authorized subject to a health inspection, so that no one will be able to embark or disembark, nor can loading and unloading work be carried out until authorized by the Foreign Health Authority. Once the ship is docked, a health inspection will be carried out observing the adequate protection measures and They will indicate the measures to be taken in each case.

MEASURES TO BE IMPLEMENTED IN THE PORTS WHERE INTERNATIONAL CRUISE-TYPE VESSELS OPERATE

The safe management of port facilities where activities related to the transport of passengers on a cruise are carried out pursues five basic objectives:

1. Promote the **active distancing measures** between people.

2. **Reduce,** as far as possible, **the physical contact of people with the environment,** implanting in it **reinforced cleaning and disinfection measures.**

3. Facilitate the execution of **prevention and mitigation protocols health risks** that proceed at all times.

4. Encourage the realization of **controls provided by shipping companies** whose execution, for whatever reason, requires **Interior or exterior facilities of the terminal in which cruise ships operate.**

5. Facilitate the execution of the actions derived from the **Management health incidents that have been detected on board a ship or have been detected in the facilities of the passenger terminal.** This may affect passengers, ship crews, terminal shore personnel, or other people, while passing through the terminal.

a) Availability of infrastructure and material resources

It must be ensured that all the material and human resources of the passenger terminal are oriented towards the fulfillment of the basic objectives mentioned above, throughout the period in which there is a need to prevent the containment of the pandemic. **The fulfillment of the objectives must be compatible with the execution of the usual activities of the passenger terminal,** not related to disease prevention protocols.

Between the **infrastructures and material resources of the terminal** susceptible to use for the fulfillment of the five basic objectives already expressed are:

- Public address and passenger information systems.
- Means of signage, markings, control of capacity and separation of flows.
- Points of location and safe disposal of prevention material: gels sanitizers, masks, handle covers, disposable trolley grips and other prevention material.
- Specific spaces, marked and, if necessary, conveniently isolated, for the realization of:
  - prevention protocols of the terminal itself.
  - Health checks to be carried out on cruise passengers who embark or disembark, and that for any reason should be carried out at the terminal and not on the ship; This space must have

sufficient surface for the evaluation of the clinical status of the people and for conducting epidemiological interviews.

- actions in the face of health incidents that have been detected either on board a ship or in the terminal.

- As many processes as possible should be digitized in the terminal, such as card payments, the issuance of boarding passes, automatic passports and identification scanners, in order to help reduce the time that passengers spend in the terminal and avoid congestion.

The terminals must have a space where they can isolate and guard any suspicious or infected case, already assessed by the Foreign Health services, in the cases in which the ship must set sail to continue the voyage and the health service has not yet taken charge of it. Likewise, the terminals must collaborate with the cruise shipping companies in the execution of their COVID diagnosis and detection protocols, as detailed in the Procedure of each shipping company.

Regarding the use of vehicles, shuttles and mobile machinery, both by terminal workers and passengers, the necessary measures will be followed in terms of cleaning and disinfection of these, as well as in terms of **maximum number of people per vehicle and the number of frequencies necessary in the process of boarding or disembarking passengers** to guarantee the safety of the occupants, even in the case of boarding or disembarking on high-capacity ships.

b) Human resources

All terminal personnel must know the action protocols that are applicable at all times, both for the prevention of the pandemic and for the care of passengers with symptoms compatible with COVID-19. These protocols must be included in the terminal's Self-Protection Plan.

Terminal personnel must respect the measures established by the occupational risk prevention service at all times.

The degree of **training** to be taught to the staff will depend directly on the specific tasks to be carried out by each group and requires **permanent update** for its constant adaptation to new regulations and protocols.

As far as possible, ground personnel operating at the terminal should carry out their duties. **tasks in tight groups** or work brigades in order to reduce the risk of contagion by COVID-19, facilitate the traceability of infections in case of occurrence, as well as to ensure the continuity of the provision of services.

In general, for terminal personnel, the necessary measures will be adopted to comply with the document *"Guide to good practices in the workplace"* of the Ministry of Health, as well as its possible updates and particularities that are applicable at all times.

The **shore personnel will wear individual protective clothing** in accordance with the occupational risk prevention plans of the companies involved. With respect to **passengers, the use of a mask in the terminal facilities is mandatory** in accordance with current regulations (article 6 of Royal Decree-Law 21/2020, of June 9).

c) Catering facilities

In the **catering facilities** terminal must respect the **rules imposed by the competent administration,** in addition to the recommendations in this Guide, in accordance with the requirements to be determined at any given time.

d) Toilets

In public toilets, the minimum number of users must be managed to maintain a physical distance always in accordance with the general regulations of local authorities.

e) Physical distancing

The physical distance of at least 1.5 meters must be maintained in combination with the use of face masks in all internal and external areas of the terminal.

Restriction of access to terminals for accompanying passengers, if necessary, in terms of capacity to maintain safety distances.

Consideration should be given to the use of floor markers to ensure spacing, arrows to indicate directional flow, signage and audio announcements for travelers, and to optimize layouts to restrict the number of cruise terminal users.

Specific lanes or separation of different user flows and division of terminals into designated zones can be considered.

The use of protective glass or plastic panels should be taken into account, in order to protect the health of the terminal workers, in places where physical distancing cannot be maintained.

Consideration should be given to removing items from the terminal that may encourage crowds, for example, tables, benches, etc. When there are permanent seats that do not move, whether indoors or outdoors, there should be a special mark in the place where a person cannot sit to maintain physical distance

When conditions permit, terminal users should be encouraged to use outdoor spaces.

Health promotion information material should be prominently displayed and provided to inbound and outbound passengers.

f) Face masks

All users of the terminal must wear face masks inside and outside the terminal in accordance with current local regulations.

g) Respiratory etiquette

Good respiratory etiquette should be encouraged at the terminals: the nose and mouth should be covered with disposable paper tissue when sneezing or coughing, and then the tissue should be immediately disposed of in a non-contact container, and meticulous hygiene should be performed hands.

It is important to have relevant supplies available in different areas of the terminal (e.g. tissues or paper towels and disposable gloves, no touch containers, etc.)

Information on good respiratory etiquette should be provided to terminal users through advertisements, television, screens, brochures, infographics, electronic posters, etc.

h) Hand hygiene

All terminal users should promote good hand hygiene. The use of gloves is not a substitute for hand hygiene

Stations with alcohol-based hand rub solutions must be available at all entrances to the terminal and in other areas such as restrooms, counters, retail and restaurant areas, and in the boarding area.

i) Cleaning and disinfection

Cleaning and disinfection should be done according to routine procedures and more frequently for the surfaces most used by terminal staff and users. Cleaning and disinfection of the terminal must be carried out before and after each shipment. In addition, special cleaning and disinfection protocols should be implemented after a possible or confirmed case has been identified, either at the terminal or on board a ship if they used the terminal facilities.

j) Ventilation

The interior areas of cruise terminals must be adequately ventilated. Natural ventilation is preferable whenever possible.

However, drafts should be avoided as they could create a risk of spreading any aerosolized droplets further.

In case of mechanical ventilation, the number of air exchanges per hour should be maximized together with the supply of fresh air as much as possible.

In this sense, it is emphasized that systems such as HEPA filters are effective in filtering viruses and bacteria, however, they can be a breeding ground in themselves if they are not decontaminated on a regular basis.

k) Baggage handling

Disinfection of luggage and especially hand contact parts can be considered before loading luggage on board, in agreement with the shipping company.

l) Management of possible cases and their contacts at the cruise terminal

The **evacuation of passengers, crew or ground personnel** Due to the detection of positive cases or because of their suspicion, from a ship or from the terminal facilities, it must be carried out with the **authorization, coordination and protocols** that impose in each case the **health authorities.**

m) Ship services

Will be lent **special attention to the supply and provisioning operations of ships,** especially with regard to access to port facilities for people and vehicles that carry out these operations to support ships.

Regarding the delivery of the **ship-generated waste and waste generated at the terminal itself,** In cases where any incident has been reported (contagion or suspected contagion), special hygiene and disinfection measures should be considered, including a **isolation of all waste that may be related to the cases detected.**

n) Coordinated Maritime-Port Community

In the same way that it was indicated within the "*Recomendaciones de prevención a implementar en las estaciones marítimas de pasajeros y a bordo de los buques para la reapertura del tráfico de pasajeros*", issued last May 2020 by Puertos del Estado and General Directorate of the Merchant Marine (Maritime Authority), and supervised by the Ministry of Health, the Port Authorities must constitute a **Coordination commission in each Port or Port Authority, with periodic meetings, formed by the Port Authority, Foreing Health Authority local representatives, Autonomous Community where the Port is located representatives , Maritime Authority local representatives, concessionaires, authorization holders, port service providers**

and shipping agents for the implementation of the measures to be adopted at all times, in accordance with the instructions established by the competent authorities and in accordance with the protocols of action that are applicable in each case.

In order to speed up management of operations and any incidents that may arise, the **Port Authority must act as coordinating entity** between all the parties involved in the aforementioned commission acting in each Port.

The terminal coordination commission will first have to decide which spaces in the terminal are the most suitable for the fulfillment of the purposes established in this document.

In the same way, it must be designated **for each passenger terminal that operates in the Port, a person in charge of coordination and monitoring** of the preventive measures to be implemented, **sole interlocutor with the Port Authority** as far as this matter is concerned.

o) Other indications

The implementation of the measures set out in the previous section will be subject to the **update of standards and instructions** that the competent authorities may issue at any time.

In the event of the use of temperature control equipment, as well as medical check-up and control equipment, these must have the certifications or approvals required by the competent authorities and their use must respect the standards and recommendations issued by the Ministry of Health.

In the case of using disinfection protocols based on the use of means such as ultraviolet light, nebulization or spraying with biocides, ozonation or other means, these must have the certifications or approvals required by the competent authorities and their use must respect the regulations and recommendations issued by the Ministry of Health, as well as the manufacturer's instructions. The products used in the reinforced disinfection tasks (biocides and other disinfectants) must be included in the list of products authorized by the Ministry of Health and will be used in the manner authorized in each case. The companies that carry out these tasks must be duly authorized by the corresponding Autonomous Community.

Specific procedures should be adapted for the **care for people with disabilities and / or reduced mobility.**

The measures established in this document will be certified within the framework of the Puertos del Estado Certification Schemes, applying the Quality of Service for Cruise Traffic Reference document.

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

GUÍA PARA EL CONTROL SANITARIO A LA LLEGADA A ESPAÑA DE BUQUES DE PASAJE DE LINEA REGULAR EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, RELATIVA A LOS CONTROLES SANITARIOS A REALIZAR EN LOS PUNTOS DE ENTRADA A ESPAÑA.

Actualizado a: 7 de junio de 2021

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1 Introducción.

2 Procedimientos.

a. Actuaciones de carácter rutinario.

i. Control primario. De aplicación a todos los viajeros internacionales.

1. Análisis documental.
2. Toma de temperatura.
3. Control visual sobre el estado del pasajero.
4. Clasificación del viajero.

ii. Control secundario. De carácter más exhaustivo, donde se evaluará a los viajeros sospechosos de padecer una enfermedad infecciosa.

b. Actuación ante un incidente sanitario a bordo de un buque.

1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, contempla en su artículo primero que el Ministerio de Sanidad determinará los controles sanitarios necesarios a los que deben someterse los pasajeros que lleguen a España y el alcance de dichos controles, siendo el responsable de su ejecución, sin perjuicio de las medidas de control de fronteras que, conforme al Derecho de la Unión Europea, puedan adoptarse.

Desde el inicio de la implementación de estos controles sanitarios a los pasajeros que llegan a España, regulados a través de las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública, de 29 de junio, 11 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, la situación epidemiológica con respecto a la pandemia por COVID-19 se ha ido modificando, no solo en nuestro país sino a nivel global, con una evolución heterogénea en los distintos países. Por otra parte, se han ido revisando y actualizando las Recomendaciones que en el marco de la Unión Europea afectan a las fronteras exteriores, a través de la Recomendación (UE) 2020/912 del Consejo de 30 de junio de 2020, sobre la restricción temporal de los viajes no esenciales a la UE y el posible levantamiento de dicha restricción y se está procediendo también a la revisión de la Recomendación (UE) 2020/1475 del Consejo de 13 de octubre de 2020 sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19, que afecta a las fronteras interiores. Por otra parte, el Reglamento (UE) 2021/953 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2021 y el Reglamento (UE) 2021/954 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2021, establecen el marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de

recuperación (certificado COVID digital de la UE), para facilitar la libre circulación de los ciudadanos de la UE, el primero de ellos, y con respecto a los nacionales de terceros países que se encuentren o residan en los territorios de los Estados miembros el segundo.

El desarrollo de las distintas vacunas frente al SARS-CoV-2, la implementación de los programas de vacunación principalmente en países de nuestro entorno, la mejora de las diferentes técnicas diagnósticas, básicamente en lo relativo a los test rápidos de detección de antígenos, y un mayor conocimiento de la enfermedad, unido todo ello a la necesidad de facilitar el tráfico internacional de personas, fundamentalmente entre los países de la Unión Europea, en condiciones de seguridad sanitaria, requiere la actualización de las medidas de vigilancia y control que se están utilizando hasta ahora.

Por otra parte, la aparición de las variantes de especial preocupación del SARS-CoV-2 ha supuesto un nuevo reto en la prevención de la trasmisión del virus debido a su posible asociación a un aumento de la transmisibilidad, virulencia y modificación de la capacidad de respuesta a las vacunas, lo que ha llevado a la implantación de medidas extraordinarias para limitar su propagación. En un primer momento, mediante la limitación de llegadas de medios de trasporte procedentes de países con trasmisión comunitaria de estas variantes y, posteriormente, con la implantación de cuarentena obligatoria para pasajeros procedentes de países de especial riesgo, fundamentalmente aquellos con alta trasmisión documentada de variantes. En caso necesario se seguirán implantado medidas de este tipo, en lo que se ha denominado la aplicación del freno de emergencia.

Todas estas situaciones suponen la necesidad de revisar y actualizar los mecanismos de vigilancia y control sanitario que los países han ido implantando en sus puntos de entrada para controlar la importación de casos a partir de pasajeros procedentes de países de riesgo.

De ahí que la Comisión Europea haya impulsado una propuesta de Reglamento de la Unión relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados digitales interoperables de vacunación, de pruebas diagnósticas y de recuperación para facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19. Su objetivo es regular la expedición, verificación y aceptación de estos certificados, denominados de forma genérica Certificado COVID Digital de la UE, a fin de facilitar la libre circulación dentro de la UE durante la pandemia de COVID-19.

Las medidas que se adoptan para vigilar y controlar la propagación de la COVID-19 derivados de los movimientos internacionales de personas se basan en razones de interés público específicas y limitadas por razones de protección de la salud pública. Estas medidas deben aplicarse respetando los principios generales del Derecho de la Unión, en particular la proporcionalidad y la no discriminación y el respeto a la libre circulación de personas en el ámbito territorial de la UE. Cuyas especificaciones se podrán hacer extensivas, con sus correspondientes modificaciones, a la certificación de la vacunación, de los test diagnósticos y de la recuperación, de los pasajeros procedentes de terceros países.

En este sentido el control sanitario a los pasajeros que proceden del exterior debe realizarse de forma ágil, creando la menor interferencia posible en las dinámicas de actividad de las terminales internacionales de puertos y aeropuertos, pero garantizando y manteniendo los niveles de seguridad que sean precisos, especialmente para aquellos pasajeros procedentes de países o zonas de riesgo o de en los que exista transmisión documentada de variantes de especial preocupación para la salud pública.

Para ello, manteniendo que todos los pasajeros que lleguen a España por vía marítima deberán cumplimentar antes de la salida un formulario de control sanitario a través de la web www.spthm.puertos.es, ha sido necesario modificar dicho sistema de información de tal manera que ha habido que proceder a la

adaptación del formulario de control sanitario, para facilitar la localización de aquellos pasajeros sobre los que haya que aplicar medidas de trazabilidad; así como la inclusión en el procedimiento de control de la certificación de vacunación, prueba diagnóstica y de recuperación que puedan presentar los pasajeros procedentes de países o zonas de riesgo. Así mismo, se ha habilitado la verificación de los Certificado COVID Digital de la UE que se expidan en el marco de la regulación de la Unión Europea. En ese caso, la verificación se realizará con carácter previo al viaje, durante el proceso de la cumplimentación del formulario de control sanitario a través de SpTh. Esta verificación previa permitirá mejorar la gestión de los flujos de los pasajeros a la llegada mediante la implantación de canales rápidos en los procesos de control sanitario, suponiendo una mejora sustancial en la gestión de los controles sanitarios a los que deben someterse los pasajeros a su llegada a España.

El Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, establece que las agencias de viaje, los operadores turísticos y compañías de transporte aéreo o marítimo, y cualquier otro agente que comercialice billetes aéreos o marítimos vendidos aisladamente o como parte de un viaje combinado, deberán informar a los pasajeros, en el inicio del proceso de venta de los billetes con destino a España, de todas las medidas de control sanitario y de las consecuencias de su incumplimiento. En particular, informarán de la obligación de presentar código QR generado por Spain Travel Health antes del embarque y de las consecuencias de su incumplimiento o falseamiento, siendo este aspecto clave para el adecuado funcionamiento de los controles sanitarios a la llegada. De ahí que el propio Real Decreto-ley establezca también que dichos operadores facilitarán el apoyo necesario a los pasajeros que no dispongan de medios electrónicos para cumplimentar el formulario de control sanitario.

Como así se contempla en el artículo 52 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la autoridad sanitaria podrá solicitar el apoyo, auxilio y

colaboración de otros órganos administrativos, funcionarios públicos u otras instituciones, pudiendo incluso requerir, en caso de estricta y urgente necesidad y para el mejor cumplimiento de la legislación vigente, el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros agentes de la autoridad que tengan encomendadas funciones de seguridad.

Por todo lo anterior y con la intención de facilitar la aplicación de la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, modificada por Resolución de la misma Dirección General de 8 de junio de 2021, así como su mejor cumplimiento por parte de las navieras y autoridades portuarias se ha elaborado este documento que describe los controles a realizar sobre pasajeros internacionales de línea regular, indicando el alcance de los mismos, y los recursos humanos y materiales necesarios, de acuerdo al lugar en que deben llevarse a cabo. Estos controles también se aplicarán a tripulantes que desembarquen por motivos no vinculados a su actividad laboral.

Se organiza en cuatro epígrafes, uno dedicado a los controles primarios, otro a los controles secundarios, un tercero a establecer recomendaciones sobre los medios físicos y materiales que deben estar disponibles en los puertos para la adecuada organización de los controles secundarios, y un cuarto con la referencia al procedimiento a seguir en caso de alerta sanitaria a bordo de un buque que va a escalar en puerto español.

Se prevé un reparto de actuaciones, siempre bajo la supervisión de Sanidad Exterior, tal que los operadores de medios de transporte son quienes llevan a cabo los controles primarios, y las Autoridades Portuarias en los puertos de interés general son responsables de poner a disposición del Servicio de Sanidad Exterior los recursos necesarios para la realización de los controles secundarios a que haya lugar. Por su parte, el Servicio de Sanidad Exterior tendrá la responsabilidad de decidir sobre qué medidas se aplican a los viajeros, en caso

de ser necesarias, y será el responsable de las actuaciones vinculadas a los incidentes sanitarios a bordo de los buques.

Para garantizar la necesaria coordinación, se contará en todo momento con un sistema de comunicación entre el personal que realiza los controles y el personal del Servicio de Sanidad Exterior.

2 PROCEDIMIENTOS.

En cuanto a la vigilancia y control sanitario a realizar sobre los viajeros internacionales a su llegada a España, **en buques cuyo puerto anterior al de escala sea uno no español**, cabe distinguir dos escenarios de actuación:

a. **Actuaciones de carácter rutinario**. Compuestas a su vez por dos niveles:

   i. **Control primario** y clasificación de los viajeros internacionales.

   ii. **Control secundario**, más exhaustivo, donde se evaluará a los viajeros sospechosos de padecer una enfermedad infecciosa.

b. **Actuación ante un incidente sanitario a bordo de un buque.**

a. Actuaciones de carácter rutinario.

Control primario.

Mensajes clave

- Todos los pasajeros que lleguen a España como destino final, deberán someterse a un **control sanitario** en el primer punto de entrada que incluirá, al menos, la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre su estado.
- Todos los pasajeros que lleguen a España por vía marítima deberán cumplimentar, antes de iniciar su viaje, un **formulario de control sanitario** a través del siguiente enlace: https://spthm.puertos.es/. Una vez cumplimentado, obtendrán un código QR que deberán presentar en el momento del embarque y, si les es requerido, a la llegada a España.
- Todos los pasajeros procedentes de un **país o zona de riesgo** deberán presentar un **certificado de vacunación, de prueba diagnóstica o de recuperación**, que podrán introducir en la aplicación SpTH, durante el proceso de obtención del código QR.
- Los pasajeros que lleguen a España por vía marítima en tránsito con destino a otro país, quedarán exentos de la realización del control sanitario, únicamente si la segunda parte del viaje se realiza en otro buque y el proceso de cambio de medio de transporte internacional se realiza en el mismo recinto portuario en un tiempo máximo de 24 horas.

Dicho control incluirá, al menos:

1. Análisis documental.
2. Toma de temperatura.
3. Control visual sobre el estado del pasajero.
4. Clasificación del viajero en función de los puntos anteriores.

Análisis documental.

a. Obligaciones del transportista:

Las agencias de viaje, los operadores turísticos y compañías de transporte, así como cualquier otro agente que comercialice billetes aisladamente o como parte de un viaje combinado deberán informar a los pasajeros, en el inicio del proceso

de venta de los billetes con destino a España, de todas las medidas de control sanitario y de las consecuencias de su incumplimiento o falseamiento.

Asimismo, facilitarán el apoyo necesario a los pasajeros que lo necesiten para cumplimentar el formulario de control sanitario a través de SpTH.

Las compañías de trasporte deberán garantizar que todos los pasajeros que embarquen con destino a España disponen, en formato digital o en papel, del código QR individualizado generado por SpTH, debiendo impedir el embarque a aquellas que no lo presenten.

b. Obligaciones del viajero:

Todos los pasajeros que lleguen a España por vía marítima, incluidos los que vienen en tránsito con destino a otros países, deberán cumplimentar antes de la salida un formulario de control sanitario a través de la web www.spthm.puertos.es (en lo sucesivo SpTH),

Quedan excluidas las tripulaciones de los medios de transporte internacional necesarias para llevar a cabo las labores de transporte.

Los pasajeros menores de doce años quedan exentos de la presentación de las certificaciones exigidas, no obstante, deberán estar en posesión del código QR obtenido tras la cumplimentación del formulario de control sanitario a través de SpTH.

Los trabajadores de mar y tripulaciones de medios de transporte internacional que lleguen a España como pasajeros, cuando se encuentren de regreso de su campaña a bordo de un buque, en viaje de retorno a su base de operaciones o en tránsito para embarcar o desembarcar en otros, quedan exentos de la presentación de los certificados.No obstante, deberán cumplimentar el formulario de control sanitario a través de SpTH y obtener un código QR con la

denominación TRANSIT, que deberán presentar antes de embarcar en el vuelo que les traiga a España, junto con la justificación de su condición de tripulante y la imposibilidad de obtención delos mismos..

c. Procedimiento del control documental.

Tras la cumplimentación del formulario de control sanitario, SpTH generará un código QR individualizado que el viajero deberá presentar a las compañías de transporte antes del embarque, así como en los controles sanitarios en el punto de entrada en España en caso de serle requerido.

El control documental se realizará de acuerdo con la información facilitada por los pasajeros como declaración responsable en el formulario de control sanitario a través de SpTH, a partir de la cual podrán derivarse las actuaciones que sean necesarias, en su caso.

La información generada por la aplicación SpTH responde a la siguiente lógica:

- Pasajeros procedentes de países o zonas de riesgo:

La lista de países o zonas de riesgo, así como los criterios de inclusión en la misma, se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Sanidad https://www.mscbs.gob.es/ y en la web SpTH: https://www.spth.gob.es. Como norma general, las listas se revisarán cada siete días.

A estos pasajeros se les exige la certificación de alguno de los siguientes requisitos sanitarios:

- Certificado que confirme que el titular ha recibido una vacuna contra la COVID-19 (certificado de vacunación).

- Certificado que indique el resultado negativo de una Prueba Diagnóstica de Infección Activa de COVID-19 que se haya realizado el titular (certificado de diagnóstico).

- Certificado que confirme que el titular se ha recuperado de la COVID-19 (certificado de recuperación).

En el momento de rellenar el formulario de control sanitario a través de SpTH, los pasajeros que no aporten un Certificado COVID Digital de la UE, deberán introducir los datos del certificado de los relacionados anteriormente de que disponga. Tras la correcta validación de la información, SpTH generará un código QR con la denominación DOCUMENTAL CONTROL.

Como requisito previo para el embarque, los pasajeros deberán mostrar al personal de la compañía de transportes el código QR generado por SpTH y en el caso de estar identificado como DOCUMENTAL CONTROL, el certificado del que estén en posesión. Las compañías se limitarán a comprobar que el viajero presenta dicho certificado, comprobando que se corresponde con su identidad, sin que en ningún caso puedan acceder a la información sanitaria contenida en el mismo. La presentación del certificado también podrá ser requerida en el control sanitario a la llegada a España.

Se denegará el embarque a aquellos pasajeros que no dispongan de un código QR expedido por SpTH o que, estando en posesión de un código QR expedido por SpTH con la denominación de DOCUMENTAL CONTROL, no acrediten prueba documental de una certificación de vacunación, de diagnóstico o de recuperación.

- Pasajeros procedentes de países o zonas no incluidos en la relación de países o zonas de riesgo.

No se les exigirá la certificación de los requisitos sanitarios. No obstante, deberán cumplimentar el formulario de control sanitario a través de SpTH y obtendrán un código QR con la denominación FAST CONTROL, que permitirá que los procesos de control sanitario a la llegada se hagan de una forma más ágil.

Toma de la temperatura.

Se deberá realizar una toma de la temperatura antes de embarcar y se denegará el embarque a quien presente una temperatura igual o superior a 37,5ºC. Si durante el trayecto se detecta a una persona que supere este umbral de temperatura, deberá ser conducida al control secundario en la terminal.

La toma de la temperatura deberá hacerse, siempre que sea posible, mediante termómetros sin contacto o por cámaras termográficas. No se almacenarán datos personales ni las imágenes captadas por las cámaras termográficas, debiendo garantizarse la privacidad del pasajero en todo momento.

Control visual sobre el estado del pasajero.

Se hará a todo el pasaje en el momento de desembarcar con el fin de localizar viajeros que pudieran estar enfermos.

El COVID-19 produce gran variedad de síntomas, pero los más frecuentes son la **fiebre y los síntomas de infección respiratoria** (tos y dificultad para respirar). No obstante, también deben tenerse en cuenta otros síntomas sugestivos de enfermedad infecciosa como sudoración excesiva, palidez, o aspecto de malestar general.

A la salida del buque, en el puerto, se asegurará que hay una vía diferenciada para los pasajeros que, bien de la toma de la temperatura, con respuestas positivas en la PLC, o tras el control visual, sean considerados como caso sospechoso.

En este sentido deberán ser tenidos en cuenta tanto los flujos de pasajeros sin vehículos como los pasajeros que deben pasar a control secundario que viajan con vehículo a bordo, de modo que se disponga en la zona de desembarque de una zona de estacionamiento de dichos vehículos donde puedan permanecer mientras acuden a la zona de control secundario.

Clasificación del viajero.

En función de la información facilitada por el viajero en la aplicación SpTH, se genera un código QR cuya lectura devuelve una de las siguientes opciones:

- Código verde Fast Control.
- Código verde Doc. Control.
- Código rojo Fast control
- Código rojo Documental control.

Dependiendo del color que se obtenga en la lectura anterior, las acciones a realizar serán las siguientes:

- Pasajeros con Código verde Fast Control; y pasajeros con Código verde Documental Control que no hayan sido seleccionados para control aleatorio en el momento de la lectura de su QR. Se permite el embarque y desembarque del viajero, indicándole que, al desembarcar, siga la ruta específica para color verde.
- Pasajeros con Código verde Documental Control que hayan sido seleccionados para control aleatorio en el momento de la lectura de su QR; pasajeros con Código rojo Fast Control; o pasajeros con Código rojo Documental control. Se permite el embarque y desembarque del viajero,

indicándole que, al desembarcar, siga la ruta específica habilitada para ello. Serán dirigidos hacia el control secundario donde se dividirán en dos grupos:

- Pasajeros con Código verde Documental Control. Se les revisará su documentación.
- Pasajeros con Código rojo (Fast Control o Documental Control). Serán sometidos a una evaluación clínico-epidemiológica más detallada para valorar el motivo de su rojo.

.

Si se detecta una temperatura superior a los 37,5º en un viajero, o bien este presente síntomas compatibles con el COVID, independientemente de la clasificación realizada por la aplicación SpTH, se deberá reclasificar al viajero como código rojo y por lo tanto ser derivado al control secundario en la terminal.

Control secundario.

El control secundario se plantea como complemento y continuación del primario con el fin de realizar una valoración más exhaustiva del pasajero que haya sido detectado como sospechoso de padecer una enfermedad infecciosa durante el control primario.

Si durante las labores de control sanitario se detecta un pasajero sospechoso de padecer COVID-19 u otra patología que pueda suponer un riesgo para la salud pública, se realizará una evaluación médica en el control secundario, donde se valorarán los aspectos epidemiológicos y clínicos del pasajero. En el proceso de evaluación médica se le podrá realizar una prueba diagnóstica de infección activa.

También se podrá realizar una prueba diagnóstica a aquellos pasajeros que procedan de un país de riesgo.

De modo excepcional, a determinados pasajeros se les podrá exigir la realización de una prueba diagnóstica de infección activa para COVID-19 en las cuarenta y ocho horas siguientes a la llegada, cuyo resultado deberán comunicar a los Servicios de Sanidad Exterior por la vía que se indique a tal efecto.

Si tras esta valoración se confirma o mantiene la sospecha de que el pasajero padece COVID-19 u otra patología que pueda suponer un riesgo para la salud pública, el personal del control secundario avisará al Servicio de Sanidad Exterior que tenga como referencia, el cual, en el ejercicio de la autoridad sanitaria, activará los protocolos establecidos de comunicación con los servicios sanitarios de las comunidades autónomas para su derivación y seguimiento.

El control secundario se llevará a cabo en la terminal portuaria, lo más próximo posible a la salida del buque o en el punto que permita mejor acceso desde el buque o desde los vehículos que estén desembarcando. La entidad gestora del puerto (Autoridad Portuaria en los puertos de interés general), o el titular de la concesión de la terminal o estación marítima, deberá organizar los flujos de pasajeros y establecer la zona o zonas para llevar a cabo estos controles.

Este control requiere la presencia específica de personal médico y de enfermería. La Guardia Civil deberá dar apoyo presencial necesario para prevenir incidentes.

El personal sanitario y los recursos materiales precisos para llevar a cabo el control secundario, en apoyo a los servicios de Sanidad Exterior, serán aportados por las Autoridades Portuarias en los puertos de interés general.

Procedimiento

La evaluación del pasajero que se realizará en el control secundario supone una valoración de cada caso que debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. Toma de temperatura.
2. Evaluación del estado clínico del pasajero.
3. Entrevista epidemiológica.

Coordinación con Sanidad Exterior.

En los puertos de interés general el control secundario se llevará a cabo por los equipos aportados por las Autoridades Portuarias en base a los criterios establecidos en el convenio de colaboración previsto en la DA Segunda de la Ley 2/2021.

Cada equipo estará formado por personal médico y otra persona con formación en enfermería.

En todo caso la presencia de equipos en los puertos se corresponderá con las franjas horarias en que hay escalas de buques y desembarque de pasajeros internacionales.

El control secundario que se lleve a cabo por equipos aportados por las Autoridades Portuarias en los puertos de interés general será supervisado por el servicio de Sanidad Exterior.

Este mecanismo de consulta-supervisión no presencial, podrá ejercerlo otro Servicio de Sanidad Exterior o el equipo de Guardia de Salud Pública del Ministerio de Sanidad. La unidad de referencia presencial o telefónica para cada puerto, es la que figura en el Anexo II de este procedimiento.

En caso de que persista la sospecha, se contactará con el equipo supervisor de Sanidad Exterior según el protocolo establecido. Si se confirma la sospecha,

Sanidad Exterior activará el Procedimiento de actuación de Sanidad Exterior ante la sospecha de un caso de enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) y decidirá las medidas a adoptar.

Perfil de los equipos.

Formación inicial y continuada para el personal sanitario encargado del control secundario.

El equipo de control secundario estará formado como mínimo por un médico y un enfermero.

No se requerirá en principio una formación especializada específica, pero sí será valorable tanto la experiencia clínica previa como formación básica en epidemiologia. También se tendrá en cuenta el conocimiento de idiomas, preferentemente inglés.

No obstante, lo anterior, se ofrecerá un programa de formación inicial y continuada relacionado con la COVID19, en modalidad “on line”, cuyo programa será elaborado e impartido por personal de la SGSE y de las Áreas de Sanidad.

Ubicación y material necesario.

El control secundario deberá estar ubicado lo más cerca posible del punto de desembarque de los pasajeros, para facilitar el traslado de los pasajeros identificados en el control primario. Deberá tenerse en cuenta la proximidad tanto al lugar de desembarque de los pasajeros que lo hagan a pie, como del lugar de estacionamiento de vehículos antes indicado.

Deberá existir un espacio adecuado para hacer el control secundario, debidamente señalizado, ventilado e iluminado y en el que se respete en todo

momento la privacidad del pasajero. Deberá igualmente disponer de suministro eléctrico y conexión a Internet, así como de suministro de agua.

Las necesidades materiales están especificadas en el epígrafe 3 de este documento.

Medidas de prevención de la infección. Equipos de protección individual

Los equipos aportados por las Autoridades Portuarias en los puertos de interés general son responsabilidad de sus servicios prevención de riesgos laborales, a efectos de la valoración y acciones necesarias sobre el personal de los equipos, especialmente en el caso de intervenciones en que se produzca una incidencia que suponga que el implicado pueda ser considerado como contacto estrecho.
Como regla general, los casos sospechosos deben ser atendidos bajo precauciones de aislamiento estándar, de gotas y contacto.

Los servicios de prevención en su evaluación de riesgos deberán contemplar la utilización de un EPI de acuerdo con el nivel de exposición (se recomienda que se tengan en consideración los siguientes elementos):

- Bata, resistente a líquidos. En caso de que se prevea que se van a generar grandes cantidades de secreciones o fluidos se podrá utilizar una bata impermeable.
- Protección respiratoria con mascarilla tipo FFP-2.
- Protección ocular anti-salpicadura ajustada de montura integral, o un protector facial completo, en caso de que se vayan a generar salpicaduras.
- Guantes.

No es necesaria la utilización de doble guante, gorros y calzas en la atención a los pacientes sospechosos de padecer COVID19.

Necesidades materiales para el control secundario

Necesidades estructurales.

Deberá diferenciarse las siguientes zonas:

Zona de espera

Sus dimensiones deben ser suficientes para albergar varias personas respetando la distancia de seguridad (1,5-2 m) entre los pasajeros que están esperando ser atendidos. Se marcarán las zonas de espera, para mantener la separación entre los viajeros, con rótulos o cinta adhesiva de color, o disponiendo de un asiento para cada uno de ellos debidamente separados entre sí.

Existe la opción de usar como zona de espera una parte de pasillo si es que la zona donde se ubique lo permite en términos de privacidad y mantenimiento de la distancia interpersonal.

Debe estar ubicada cerca de un aseo de la terminal o estación marítima. Si fuera posible, debe estar dotada de aseo propio para los pasajeros

Consulta

Es el espacio físico en el que se lleva a cabo la exploración y reconocimiento de los pasajeros derivados del control primario.

Debe tener un tamaño suficiente para acoger a las dos personas del equipo de control secundario y la persona a evaluar. La distribución del espacio facilitará al máximo la privacidad de la consulta.

Zona de aislamiento en casos sospechosos

Es una zona en que los casos considerados sospechosos o confirmados por el control secundario esperan a ser derivados al servicio de asistencia sanitaria de la localidad.

Se delimitará un espacio que permita una privacidad suficiente a los pasajeros, así como la separación física entre ellos si hay más de uno a la vez.

En una zona adecuadamente ventilada.

Zona para puesta y retirada de EPI. Zona de almacén

El equipo de control secundario deberá contar con un lugar donde ponerse y retirarse los EPIS, así como un lugar donde almacenar los mismos. En la medida de lo posible, deberá contar con un aseo exclusivo para el personal sanitario.

Procedimiento de limpieza y desinfección

Se deberá disponer de un plan de limpieza y desinfección exhaustivo para estas zonas potencialmente contaminadas.

Eliminación de residuos.

Se deberá disponer de un procedimiento de eliminación de residuos potencialmente contaminados.

Necesidades Materiales

Material sanitario:

- EPI personal sanitario según detalle del epígrafe 2.
- Mascarillas quirúrgicas.

- Botiquín básico.
- Equipamiento clínico para exploración: fonendoscopio, tensiómetro, pulsioxímetro y termómetro de infrarrojos de oído con capuchones desechables. Otro equipamiento: otoscopio, linterna, depresores linguales.
- Gel hidroalcohólico para el lavado de manos en todas las zonas antes establecidas.
- Desinfectante del material sanitario usado.
- Botiquín básico

Mobiliario:

- Armarios para contener el material
- Taquillas y bancos para la zona de almacén
- Mesa y sillas para la consulta.
- Sillas para la zona de espera y zona de aislamiento.
- Camilla de exploración para consulta.
- Papelera de apertura con pedal en cada zona antes establecida.
- Mobiliario para contener el material fungible e instrumental de uso en la consulta
- Mamparas o biombos

Otros:

- Ordenador/Tablet y Teléfono.
- Dispensador de jabón
- Toallas de papel.
- Papelera de apertura con pedal
- Lavabo con grifo monomando, accionable con el codo
- Contenedores con tapa para el depósito de los EPIS, mascarillas, guantes, pañuelos de papel, etc. (residuos sanitarios especiales Grupo III)

a. Actuación ante un incidente sanitario a bordo de un buque.

En el caso de la llegada a puerto de un buque que reporta una incidencia sanitaria a bordo mediante una Declaración Marítima de Sanidad positiva, se procederá de acuerdo a la INSTRUCCIÓN TÉCNICA CONJUNTA DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEL MINISTERIO DE FOMENTO, Y DE PUERTOS DEL ESTADO: ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SANIDAD EXTERIOR ANTE BUQUES QUE PUEDAN PRESENTAR UN RIESGO DE SALUD PÚBLICA A BORDO.

ANEXO I

EQUIPOS DE SANIDAD EXTERIOR DE REFERENCIA PARA CADA PUERTO

PUERTO	UNIDAD DE REFERENCIA	DATOS DE CONTACTO 1ª LLAMADA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	2ª LLAMADA	3ª LLAMADA
A CORUÑA	SANIDAD EXTERIOR A CORUÑA	Teléfono: 981 989 000 Email: comunicaciones_sanidad.acoruna@correo.gob.es	Médico SE Coruña: 678 663 165	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
CARTAGENA	SANIDAD EXTERIOR CARTAGENA	Teléfono: 679 122 863 / 687 293 843 (M) / 687293831 (E) Email: admon_sanidad.murcia@correo.gob.es	679 063 707 médica 650 114 044 enfermera	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
ALGECIRAS	SANIDAD EXTERIOR ALGECIRAS	Teléfono: 659 797 554 Email: sanidad.algeciras.cadiz@correo.gob.es	620 865 540	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
ALICANTE	SANIDAD EXTERIOR ALICANTE	8-15 horas: médico: 687222292; enfermería: 687222294 a partir 15 horas: 963079000 (telex Valencia) vacunas.alicante@correo.gob.es	8-15 horas: 673730 609 (Jefa Dependencia Alicante) a partir 15 horas: 699 723 592 (Director Area Valencia)	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
ALMERIA	SANIDAD EXTERIOR ALMERIA	Teléfono: 958 909 000 (H24. Solicitar contacto con sanidad exterior.) Email: dependencia_sanidad.almeria@correo.gob.es	608 884 063 (Jefa Dependencia Almeria)	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
ASTURIAS	SANIDAD EXTERIOR ASTURIAS	Teléfono: 690 953 469 Email: sanidad_gijon.asturias@correo.gob.es sanidad.asturias@correo.gob.es	619 744 753	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es

BARCELONA	SANIDAD EXTERIOR BARCELONA	Teléfono: 639 689 712 / 607350887 Email: cvi.barcelona@correo.gob.es	Director a Área: 629 019 728	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
BILBAO	SANIDAD EXTERIOR BILBAO	Teléfono: 944 509 366 Email: dependencia_sanidad.bizkaia@correo.gob.es	696 363 647	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
CEUTA	SANIDAD EXTERIOR CEUTA	Teléfono: 678 663 165 Email: comunicaciones_sanidad.ceuta@correo.gob.es	956 984 438	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
GRANADA-MOTRIL	SANIDAD EXTERIOR GRANADA	Teléfonos: 608630578 / 636877810 Teléfono de centralita: 958 909 000 Email: sanidad_exterior.granada@correo.gob		91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
FUERTEVENTURA	SANIDAD EXTERIOR GRAN CANARIA	Teléfono: 618 325 398 Email: cvi.laspalmas@correo.gob.es	607 341910	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
GRAN CANARIA	SANIDAD EXTERIOR GRAN CANARIA	Teléfono: 618 325 398 Email: cvi.laspalmas@correo.gob.es	607 341910	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
IBIZA	SANIDAD EXTERIOR PALMA	Teléfono: 607 840 585 690 953 587 Email: inspeccionsanidad.illesbalears@correo.gob.es	679 604 149	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
LA GOMERA	SANIDAD EXTERIOR TENERIFE	Teléfono: 636 791 534 Email: sanext.sctenerife@correo.gob.es		91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
LA PALMA	SANIDAD EXTERIOR TENERIFE	Teléfono: 636 791 534 Email: sanext.sctenerife@correo.gob.es		91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
LANZAROTE	SANIDAD EXTERIOR GRAN CANARIA	Teléfono: 618 325 398 Email: cvi.laspalmas@correo.gob.es	607 341910	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
MALAGA	SANIDAD EXTERIOR MÁLAGA	Teléfono: 660664568 (médico), 673591161 (enfermería) Email: health_authority.malaga@correo.gob.es	673 591 161	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
MELILLA	SANIDAD EXTERIOR MELILLA	Teléfono: 696 039 141 Email: comunicaciones_sanidad.melilla@correo.gob.es	620 738 968	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
MENORCA	SANIDAD EXTERIOR PALMA	Teléfono: 607 840 585 690 953 587 Email: inspeccionsanidad.illesbalears@correo.gob.es	679 604 149	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
PALMA DE MALLORCA	SANIDAD EXTERIOR PALMA	Teléfono: 607 840 585 690 953 587 Email: inspeccionsanidad.illesbalears@correo.gob.es	679 604 149	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
SAN SEBASTIAN	SANIDAD EXTERIOR SAN SEBASTIAN	Teléfono: 679 430 171 Email: dependencia_sanidad.gipuzkoa@		91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es

		correo.gob.es		
SANTANDER	SANIDAD EXTERIOR CANTABRIA	Teléfono: 660 371 239 (H24) Email: sanidad.cantabria@correo.gob.es		91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
SEVILLA	SANIDAD EXTERIOR SEVILLA	Teléfono: 955 569 000 Email: sanidadexterior_chs.sevilla@correo.gob.es		91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
TENERIFE	SANIDAD EXTERIOR TENERIFE	Teléfono: 636 791 534 Email: sanext.sctenerife@correo.gob.es		91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
VALENCIA	SANIDAD EXTERIOR VALENCIA	Teléfono: 638 492 377 Email: comunicaciones_sanidad.valencia@correo.gob.es	620 400 884 699 723 592	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es
VIGO	SANIDAD EXTERIOR VIGO	Teléfono: 981 989 000 Email: medico.pontevedra@correo.gob.es	607 197 342	91 452 16 00 alertassaniext@mscbs.es

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Versión 2

MEDIDAS SANITARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS CRUCEROS INTERNACIONALES

Actualizado a 16 de junio de 2021

OBJETIVO

El objetivo principal de este procedimiento es establecer las medidas que deberán implementar los buques de pasaje tipo crucero que pretendan realizar trayectos internacionales visitando puertos españoles, para la prevención de eventos relacionados con la emergencia sanitaria por COVID-19 y llevar a cabo una gestión adecuada en caso de producirse.

NORMAS GENERALES

Como norma general, se deberán aplicar las medidas adecuadas para impedir el embarque de personas infectadas, disminuir la probabilidad de transmisión a bordo, detectar de manera temprana los casos y manejarlos adecuadamente hasta su desembarco, e identificar y someter a cuarentena a sus contactos estrechos.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas oportunas para limitar el contacto entre las personas. Para ello, se deberán establecer grupos de pasajeros y tripulantes, en la medida de lo posible, cada uno de los cuales tendrá horarios diferentes de comida, embarque y desembarque y participación en las actividades del barco, de tal manera que se produzca la menor interacción posible entre los grupos.

INFORMACIÓN A LOS PASAJEROS

Antes del inicio del crucero la compañía naviera informará a los pasajeros y a la tripulación acerca de las recomendaciones durante el viaje. Dicha información deberá incluir los criterios de denegación de embarque (presencia de síntomas, haber sido diagnosticado de COVID-19 en los últimos 10 días o ser contacto estrecho de un caso). Además, deberá informar de los requerimientos para el embarque en relación con la vacunación frente a la COVID-19, los test diagnósticos y la recuperación de la enfermedad.

Asimismo, durante el crucero se deberá informar regularmente acerca de las medidas a realizar durante el trayecto (medidas higiénicas, test diagnósticos, información sobre sintomatología compatible con COVID-19 y, en caso de presentarla, el circuito de notificación al personal). Se podrá realizar mediante carteles informativos o mensajes por megafonía.

Finalmente, antes de que se produzca la escala en un puerto español, se deberá proporcionar a los viajeros información sobre las medidas implantadas en el lugar que vayan a visitar.

MEDIDAS SANITARIAS PARA OPERAR EN PUERTOS ESPAÑOLES

Cada crucero que tenga previsto operar en puertos españoles deberá disponer de un **PROCEDIMIENTO DE LA NAVIERA PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19** en el que se especifiquen las medidas adoptadas tanto para la prevención y control de la transmisión de la enfermedad, como para la respuesta a eventos relacionados con la COVID-19.

El procedimiento de la naviera deberá cubrir cualquier posible escenario, incluyendo una eventual evacuación completa del buque y deberá incluir todos los aspectos relacionados con el transporte, el tratamiento y supervisión médica, el alojamiento, la manutención y la eventual repatriación de cualquier pasajero o tripulante desembarcado por causas relacionadas con la COVID-19. Los costes derivados de estas actuaciones serán cubiertos por la naviera, directamente o a través de una compañía de seguros.

MONITORIZACIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Antes del inicio del crucero, las navieras deberán monitorizar la situación de la enfermedad en los destinos que tengan previsto visitar, prestando especial atención a la información relativa a las variantes, así como los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias para la entada en España.

De manera adicional, deberán valorar la situación en los lugares de origen de los viajeros y tripulantes, por si fuese necesario adoptar medidas preventivas complementarias.

PROCEDIMIENTO DE LA NAVIERA PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LA COVID-19

El procedimiento de la naviera deberá ser actualizado regularmente y deberá contemplar, al menos, lo siguiente:

1. La designación de una persona a bordo como responsable directo de la aplicación del contenido del procedimiento.

2. El número máximo de pasajeros y tripulantes que permita mantener la distancia de seguridad a bordo y asegurar el adecuado aislamiento de los casos

y la cuarentena de los contactos. No podrá superar el 70-75% del aforo máximo mientras continúe la situación de emergencia sanitaria.

3. La garantía de que se mantiene el número adecuado de tripulantes en puestos clave para que se respete y mantenga la Tripulación Mínima de Seguridad en caso de brote a bordo. Además, se debe evitar que duerman más de dos tripulantes en el mismo camarote.

4. La capacidad existente en el buque para realizar pruebas diagnósticas a bordo, así como la existencia de acuerdos para hacerlas en tierra en caso de necesidad. Estas pruebas son necesarias tanto para la evaluación de los pasajeros sospechosos como para la realización de test de cribados periódicos.

5. La existencia de espacios adecuados a bordo para el adecuado manejo de un evento:

    a. Instalaciones médicas con la suficiente capacidad y dotación en función de las características del buque. Dichas instalaciones deberán disponer de espacios claramente diferenciados en los que se pueda separar a los pacientes con sospecha de enfermedad infecciosa de aquellos con otro tipo de patología.

    b. Espacios designados para el aislamiento de los casos que no precisen atención médica, así como para la cuarentena de los contactos estrechos hasta su desembarco. En este sentido, deberán reservar el 1% de su capacidad máxima cuando el itinerario permita el desembarco de los casos/contactos en menos de 24 horas, y del 5% en caso de no ser posible en ese plazo de tiempo.

6. La dotación de equipos de protección individual (EPI) existentes a bordo: mascarillas quirúrgicas o de alta eficacia, protección ocular, guantes, batas impermeables etc.

7. El procedimiento de limpieza y desinfección, en el que se detallen los productos a utilizar, la dilución y el método de uso.

8. La descripción del sistema de ventilación en los espacios interiores del buque, especialmente en las zonas comunes y con mayor afluencia de viajeros.

Las Comunidades Autónomas donde estén ubicados los puertos incluidos en el itinerario deberán estar informadas del protocolo de la naviera a través de las correspondientes Autoridades Portuarias.

Deberá remitirse a cruceros@puertos.es y a cada Autoridad Portuaria española del itinerario previsto, una copia del Procedimiento de la Naviera y de la Declaración Responsable sobre la adecuación completa de los procedimientos de la naviera a estas medidas y sobre el cumplimiento continuado de dichos procedimientos.

GARANTÍA DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA

En caso de producirse un evento a bordo, todos los costes derivados deberán ser cubiertos por la naviera mediante la suscripción de una póliza de seguros que incluya acuerdos con centros sanitarios y con otros establecimientos concertados en los que alojar a las personas que lo precisen. Antes del comienzo del crucero, los operadores deberán asegurarse de que este requisito se pueda cumplir en **todos los puertos españoles del itinerario.** Se deberá contemplar al menos:

1. Acuerdos con centros sanitarios y otros establecimientos en tierra, que incluyan:

    a. Todas las necesidades de los enfermos diagnosticados de COVID-19, así como su adecuado tratamiento y seguimiento:

        - En centros sanitarios (tanto instalaciones de atención sanitaria convencional, como de cuidados intensivos con ventilación mecánica si fuese preciso).

        - En establecimientos (habitaciones de hotel o apartamentos de uso individual/doble con baño propio en régimen de pensión completa).

    b. La cuarentena de los contactos en instalaciones concertadas adecuadas en régimen de pensión completa, incluyendo la manutención, el seguimiento y la asistencia médica en caso necesario.

    Los centros sanitarios y los alojamientos concertados para la atención sanitaria y el aislamiento de los casos, así como para la cuarentena de los contactos estrechos, deberán ser adecuados para ese fin, debiendo tener previsto un número suficiente en función del número de personas embarcadas.

2. La realización de las pruebas de confirmación a los casos y contactos que sean necesarias.

3. Todos los posibles traslados que pudieran producirse, incluyendo los que se realicen desde el buque al centro sanitario o al establecimiento concertado, desde el alojamiento u hospital hasta el buque, desde el buque hasta el aeropuerto y los traslados aéreos.

4. La repatriación de pacientes/cadáveres, así como los cambios de tripulación que fueran necesarios.

FORMACIÓN DE LA TRIPULACIÓN

Los responsables de los cruceros deberán asegurarse de que todos los miembros de la tripulación reciben de manera regular el adecuado entrenamiento para reconocer los signos y síntomas de COVID-19 y conocer el rol y las responsabilidades de cada uno de ellos ante un evento.

Asimismo, deberán recibir formación sobre el uso de los equipos de protección individual y de los protocolos de limpieza y desinfección existentes en el buque.

Finalmente, todos los tripulantes deben ser conscientes en todo momento de que, en caso de iniciar síntomas de la enfermedad, deberán auto-aislarse e informar inmediatamente a sus superiores.

MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS PASAJEROS

Durante el embarque

Todos los pasajeros que embarquen en un crucero que incluya puertos españoles en el itinerario, deberán ser sometidos en ese momento a una serie de medidas por parte de la naviera:

1. Se deberá realizar una toma de temperatura y observar a los viajeros en busca de signos de enfermedad. La toma de la temperatura deberá hacerse mediante termómetros sin contacto o, preferiblemente, mediante cámaras termográficas, debiendo garantizarse la privacidad del pasajero en todo momento.

2. Los pasajeros que vayan a desembarcar en puerto español, ya sea para hacer escala o por finalización del crucero, deberán cumplimentar un cuestionario de salud que especifique la presencia de síntomas o la exposición a casos. La recogida de la información se realizará a través de la aplicación EU Digital

Passenger Locator Form (dPLF) desarrollada por HEALTHY GATEWAYS, disponible a través del siguiente enlace https://app.euplf.eu/#/.

3. No se permitirá embarcar a ningún pasajero que presente síntomas compatibles con COVID-19, que haya sido diagnosticado de COVID-19 en los últimos 10 días, que tenga una prueba diagnóstica de infección activa positiva, o que sea un contacto estrecho de un caso.

4. Todos los pasajeros de 12 o más años de edad deberán disponer de alguno de los siguientes certificados sanitarios antes de embarcar (deberán tenerlos disponibles en todo momento por si les son requeridos):

   a. **Certificado de vacunación contra la COVID-19.**

      Se aceptarán como válidos los certificados de vacunación expedidos por las autoridades competentes del país expedidor a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta vacunal completa. Las vacunas admitidas serán las autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento o por la Organización Mundial de la Salud.

   b. **Certificado de diagnóstico**.

      Se aceptarán como válidos los certificados de pruebas diagnósticas de infección activa con resultado negativo expedidos en las 48 horas anteriores al embarque. Las pruebas admitidas serán las siguientes:

      - Pruebas de amplificación de ácido nucleico molecular (NAAT), utilizadas para detectar la presencia del ácido ribonucleico (ARN) del SARS-CoV-2;

      - Test de detección de antígeno incluidos en la lista común de la Comisión Europea. (https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/preparedness_response/docs/covid-19_rat_common-list_en.pdf)

      En estos casos, además del certificado de diagnóstico realizado 48 horas antes, deberán realizarse un test el día del embarque.

   c. **Certificado de recuperación de la COVID-19.**

      Se aceptarán como válidos los certificados de recuperación expedidos por la autoridad competente o por un servicio médico, como mínimo 11 días después de la realización de la primera prueba NAAT con

resultado positivo. La validez del certificado finalizará a los 180 días a partir de la fecha de la toma de la muestra.

En caso de que un pasajero no presente ninguno de los anteriormente citados certificados, la compañía deberá hacerle un test diagnóstico para permitirle embarcar, debiendo denegar el embarque si el resultado es positivo.

Durante el itinerario

1. Se llevará a cabo una toma diaria de la temperatura a todas las personas que se encuentren en el buque, así como una evaluación visual para detectar posibles síntomas. En situaciones de sospecha de transmisión, se puede aumentar la frecuencia de la toma de temperatura.

2. A los viajeros que no hayan aportado un certificado de vacunación o un certificado de recuperación en el momento del embarque, se les realizará una NAAT o una prueba de antígenos válida para SARS-CoV-2 una vez transcurrida la mitad del tiempo de duración del crucero.

Al desembarcar en puerto español

1. A todos los viajeros que finalicen crucero en puerto español, independientemente de si han presentado o no alguno de los certificados durante el embarque, se les realizará un test el mismo día del desembarco, que deberá ser negativo.

2. Se deberá tomar la temperatura a todos ellos antes del desembarco, impidiéndose si ésta es superior a 37,5ºC.

3. Todos los pasajeros que desembarquen en puerto español procedentes del extranjero deberán cumplir con la normativa vigente en ese momento para su entrada.

MEDIDAS EN RELACION CON LOS TRIPULANTES

1. Antes de comenzar las operaciones, todos los tripulantes deberán cumplir con lo establecido en el punto 4 del apartado “Medidas en relación con los pasajeros. Durante el embarque”. A los que no presenten un certificado de vacunación o de recuperación, se les realizará un test el mismo día del embarque.

2. Todos los tripulantes nuevos o aquellos que regresen al barco después de un periodo prolongado de tiempo fuera del buque (permisos, vacaciones etc.) deberán cumplir igualmente con los anteriormente citados requisitos.

3. A lo largo del itinerario del crucero, a todos los tripulantes se les realizará una NAAT o una prueba de antígenos válida para SARS-CoV-2 con una periodicidad semanal.

4. Si hay algún resultado positivo en los tripulantes a bordo, se deberá activar el procedimiento de manejo de casos y notificar a las autoridades sanitarias del puerto. Los tripulantes vacunados que sean identificados como contactos estrechos no deberán guardar cuarentena, aunque se les deberá hacer una PCR al inicio y a los 7 días.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE CASOS A BORDO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional-2005 y la normativa española que resulta de aplicación, cualquier evento relacionado con la sospecha o confirmación de casos de COVID-19 se deberá notificar al siguiente puerto español de llegada mediante el envío de la **Declaración Marítima de Sanidad (DMS)** por medio del sistema de Ventanilla Única del puerto. Se deberán aplicar las siguientes medidas:

1. Aislamiento del enfermo a bordo en las instalaciones previamente designadas.

2. Identificación de los contactos estrechos y cuarentena a bordo en las instalaciones previamente designadas.

3. Facilitar información sobre el riesgo de transmisión de la enfermedad a las personas que se vayan a hacer cargo del enfermo en el barco.

4. Los tripulantes que atiendan al enfermo deberán estar debidamente identificados y deberán llevar el equipo de protección adecuado.

5. Se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el paciente y/o sus secreciones.

6. En el caso de que el positivo sea un tripulante, todos los tripulantes considerados como contactos estrechos, deberán realizarse una prueba diagnóstica de infección activa para SARS-CoV-2.

7. Se autorizará la entrada del buque en puerto condicionada a una inspección sanitaria, por lo que nadie podrá embarcar ni desembarcar, ni se podrán efectuar las labores de carga y descarga hasta que Sanidad Exterior lo autorice. Una vez atracado el buque, se hará una inspección sanitaria observando las medidas de protección adecuadas y se indicarán las medidas a adoptar en cada caso.

MEDIDAS A IMPLANTAR EN LOS PUERTOS DONDE OPERAN BUQUES TIPO CRUCERO INTERNACIONALES

La gestión segura de las instalaciones portuarias donde se lleven a cabo actividades relacionadas con el transporte de pasajeros en régimen de crucero persigue cinco objetivos básicos:

1. Promover las **medidas activas de distanciamiento** entre personas.

2. **Reducir**, en la medida de lo posible, **el contacto físico de las personas con el entorno,** implantando en el mismo **medidas reforzadas de limpieza y desinfección.**

3. Facilitar la ejecución de los **protocolos de prevención y mitigación de riesgos sanitarios** que procedan en cada momento.

4. Favorecer la realización de los **controles previstos por las navieras** cuya ejecución, por cualquier motivo, requiera **instalaciones interiores o exteriores de la terminal en que operan buques de tipo crucero**.

5. Facilitar la ejecución de las actuaciones derivadas de la **gestión de incidentes sanitarios que hayan sido detectados a bordo de un buque, o bien se hayan detectado en instalaciones de la terminal de pasajeros,** pudiendo afectar a pasajeros, tripulaciones de los buques, personal de tierra de la terminal, o bien a otras personas, en su tránsito por la terminal.

a) Disponibilidad de infraestructuras y medios materiales

Se debe asegurar que todos los medios materiales y humanos de la terminal de pasajeros se orientan al cumplimiento de los objetivos básicos mencionados anteriormente, durante todo el periodo en el que exista la necesidad de prevenir la contención de la pandemia. **El cumplimiento de los objetivos debe compatibilizarse con la ejecución de las actividades habituales de la terminal de pasajeros,** no relacionadas con los protocolos de prevención de la enfermedad.

Entre las **infraestructuras y medios materiales de la terminal** susceptibles de utilización para el cumplimiento de los cinco objetivos básicos ya expresados se encuentran:

- Sistemas de megafonía e información al pasaje.
- Medios de señalética, marcas, control de aforos y separación de flujos.
- Puntos de ubicación y desecho seguro de material de prevención: geles higienizantes, mascarillas, cubre-manillas, agarradores de carros desechables y otro material de prevención.
- Espacios concretos, señalizados y en caso necesario convenientemente aislados, para la realización de:
    - protocolos de prevención de la propia terminal.
    - controles sanitarios a realizar a pasajeros cruceristas que embarcan o desembarcan, y que por cualquier motivo proceda llevar a cabo en la terminal y no en el buque; este espacio debe tener superficie suficiente para la evaluación del estado clínico de las personas y para la realización de entrevistas epidemiológicas
    - actuaciones ante incidentes sanitarios que hayan sido detectados bien a bordo de un buque o bien en la terminal.
- Deben digitalizarse tantos procesos como sea posible en el terminal, como pagos con tarjeta, emisión de tarjetas de embarque, pasaportes automáticos y escáneres de identificación, con el fin de ayudar a reducir el tiempo que los pasajeros pasan en la terminal y evitar la congestión.

Las terminales deben tener previsto espacio donde aislar y custodiar a cualquier caso sospechoso o confirmado, ya valorado por los servicios de Sanidad Exterior, en los casos en que el buque deba zarpar para continuar viaje y el servicio sanitario de la Comunidad Autónoma aún no se haya hecho cargo del mismo. Asimismo, las terminales deberán colaborar con las navieras de cruceros en la ejecución de sus protocolos de diagnóstico y detección COVID, según se detalle en el Procedimiento de cada naviera.

En lo referente a la utilización de vehículos, lanzaderas y maquinaria móvil, tanto por los trabajadores de la terminal como por los pasajeros, se seguirán las medidas necesarias en cuanto a la limpieza y desinfección de estos, así como en cuanto al **número máximo de personas por vehículo y al número de frecuencias**

necesarias en el proceso de embarque o de desembarque de pasajeros para garantizar la seguridad de los ocupantes, incluso en el caso de embarque o desembarque en buques de elevado aforo.

b) Medios humanos

Todo el personal de la terminal debe conocer los protocolos de actuación que resulten de aplicación en cada momento, tanto para la prevención de la pandemia como para la atención de los pasajeros con sintomatología compatible con el COVID-19. Estos protocolos deberán ser incluidos en el Plan de Autoprotección de la terminal.

El personal de la terminal debe respetar en todo momento las medidas establecidas por el servicio de prevención de riesgos laborales.

El grado de **formación** a impartir al personal dependerá directamente de las tareas concretas a realizar por cada colectivo y exige **actualización permanente** para su adaptación constante a nueva normativa y protocolos.

En la medida de lo posible, el personal de tierra que opere en la terminal deberá desempeñar sus **tareas en grupos estancos** o brigadas de trabajo en orden a disminuir el riesgo de contagio por COVID-19, facilitar la trazabilidad de contagios en caso de producirse, así como para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios.

En general, para el personal de las terminales se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento '*Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo*' del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones y particularidades que sean de aplicación en cada momento.

El **personal de tierra llevará puestas las prendas de protección individual** de acuerdo con los planes de prevención de riesgos laborales de las empresas intervinientes. Con respecto a los **pasajeros, el uso de mascarilla en las instalaciones de la terminal es obligatorio** de acuerdo con la normativa vigente (artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio).

c) Instalaciones de restauración

En las **instalaciones de restauración** de la terminal se deberán respetar las **normas impuestas por la administración competente**, además de las recomendaciones de la presente Guía, conforme a las exigencias que se determinen en cada momento.

d) Aseos

En los baños públicos, se debe gestionar el número mínimo de usuarios para mantener un distanciamiento físico siempre de acuerdo con la normativa general de las autoridades locales.

e) Distanciamiento físico

El distanciamiento físico de al menos 1,5 metros debe mantenerse en combinación con el uso de máscaras faciales en todas las zonas internas y externas de la terminal.

Restricción de acceso a terminales para acompañantes de pasajeros si es preciso en términos de aforo para mantener las distancias de seguridad.

Debe considerarse el uso de marcadores de suelo para garantizar el espaciado, flechas para indicar el flujo direccional, la señalización y los anuncios de audio para los viajeros, y optimizar los diseños con el fin de restringir el número de usuarios de terminales de cruceros.

Se pueden considerar los carriles específicos o la separación de diferentes flujos de usuario y la división de terminales en zonas designadas.

Debe tenerse en cuenta el uso de paneles de vidrio o plástico protectores, en orden a proteger la salud de los trabajadores de la terminal, en lugares en los que no se pueda mantener el distanciamiento físico.

Se debe considerar la posibilidad de retirar elementos de la terminal que puedan fomentar aglomeraciones, por ejemplo, mesas, bancos, etc. Cuando haya asientos permanentes que no se muevan, ya sea en interiores o al aire libre, debe haber una marca especial en el lugar donde una persona no pueda sentarse para mantener la distancia física

Cuando las condiciones lo permitan, se debe animar a los usuarios de terminales a utilizar espacios al aire libre.

El material de información de promoción de la salud debe mostrarse de manera destacada y proporcionarse a los pasajeros entrantes y salientes.

f) Máscaras faciales

Todos los usuarios de la terminal deberán utilizar máscaras faciales en el interior y exterior de la terminal según la normativa local en vigor.

g) Etiqueta respiratoria

Se debe fomentar una buena etiqueta respiratoria en las terminales: la nariz y la boca deben cubrirse con tejido de papel desechable al estornudar o toser y, a continuación, el tejido debe eliminarse inmediatamente en un recipiente sin contacto, y se debe realizar una higiene meticulosa de las manos.

Es importante tener suministros relevantes disponibles en diferentes áreas de la terminal (por ejemplo, pañuelos desechables o toallas de papel y guantes desechables, sin contenedores táctiles, etc.)

Deberá facilitarse información sobre la buena etiqueta respiratoria a los usuarios del terminal a través de anuncios, televisión, pantallas, folletos, infografías, carteles electrónicos, etc.

h) Higiene de las manos

Todos los usuarios de terminales deben fomentar una buena higiene de las manos. El uso de guantes no sustituye la higiene de las manos

Las estaciones con soluciones de frotar a mano a base de alcohol deben estar disponibles en todas las entradas de la terminal y en otras zonas como baños, mostradores, zonas de tiendas y restauración, y en zona de embarque.

i) Limpieza y desinfección

La limpieza y la desinfección deben realizarse de acuerdo con los procedimientos rutinarios y con una mayor frecuencia para las superficies que más utilizadas son por el personal de la terminal y los usuarios. La limpieza y desinfección del terminal debe llevarse a cabo antes y después de cada embarque. Asimismo, deben implementarse protocolos especiales de limpieza y desinfección después de que se haya identificado un caso posible o confirmado, ya sea en la terminal o a bordo de un buque si utilizaron las instalaciones de la terminal.

j) Ventilación

Las zonas interiores de las terminales de cruceros deben estar adecuadamente ventiladas. La ventilación natural es preferible siempre que sea posible.

Sin embargo, se deben evitar las corrientes de aire, ya que podrían crear un riesgo de propagación de cualquier gota aerosolizada aún más.

En caso de ventilación mecánica, el número de intercambios de aire por hora debe maximizarse junto con el suministro de aire fresco tanto como sea posible.

En este sentido, se incide en que sistemas tales como los filtros HEPA son eficaces en el filtrado de virus y bacterias, sin embargo, pueden ser un caldo de cultivo en sí mismos si no se descontaminan de manera regular.

k) Manejo de equipaje

La desinfección del equipaje y especialmente las piezas de contacto a mano se pueden considerar antes de cargar el equipaje a bordo, de común acuerdo con la naviera.

l) Gestión de posibles casos y sus contactos en la terminal de cruceros

La **evacuación de pasajeros, tripulantes o personal de tierra** debido a la detección de casos positivos o bien por su sospecha, desde un buque o desde las instalaciones de la terminal, se ha de llevar a cabo con la **autorización, coordinación y protocolos** que impongan en cada caso las **autoridades sanitarias.**

m) Servicios al buque

Se prestará **especial atención a las operaciones de aprovisionamiento y de avituallamiento de los buques**, en especial en cuanto al acceso a las instalaciones portuarias de las personas y vehículos que llevan a cabo estas operaciones de apoyo a los buques.

Con respecto a la entrega de los **desechos generados por los buques y de los desechos generados en la propia terminal,** en los casos que se haya reportado cualquier incidencia (contagio o sospecha de contagio), se deben considerar especiales medidas de higiene y desinfección, incluyendo un **aislamiento de todos los desechos que puedan tener relación con los casos detectados**.

n) Comunidad Marítimo-Portuaria coordinada

Del mismo modo en que se indicó dentro de las "*Recomendaciones de prevención a implementar en las estaciones marítimas de pasajeros y a bordo de los buques para la reapertura del tráfico de pasajeros",* emitidas el pasado mes de mayo de 2020 por Puertos del Estado y Dirección General de la Marina Mercante, y supervisadas por el Ministerio de Sanidad, las Autoridades Portuarias deberán constituir un **comisión de coordinación en cada Puerto o Autoridad Portuaria, con reuniones periódicas, formada por la Autoridad Portuaria, Autoridad Sanitaria, responsables de la CCAA donde se ubique el Puerto, Capitanía Marítima, concesionarios, titulares de autorizaciones, licenciatarios, consignatarios y navieros** para la implantación de las medidas a adoptar en cada momento, conforme a las instrucciones que se establezcan por las autoridades competentes y conforme a los protocolos de actuación que en cada caso sean de aplicación.

En orden a una gestión ágil de la operativa y de las incidencias que pudieran surgir, la **Autoridad Portuaria debe actuar como ente coordinador** entre todas las partes implicadas en la mencionada comisión que actúe en cada Puerto.

La comisión de coordinación de la terminal habrá de decidir, en primer lugar, qué espacios de la terminal son los más idóneos para el cumplimiento de los fines establecidos en este documento.

Del mismo modo, deberá designarse **para cada terminal de pasajeros que opere en el Puerto un responsable de coordinación y seguimiento** de las medidas de prevención que proceda implementar, **interlocutor único con la Autoridad Portuaria** en lo que a este asunto respecta.

o) Otras indicaciones

La implantación de las medidas expuestas en el apartado anterior estará sujeta a la **actualización de normas e instrucciones** que en cada momento puedan emitir las autoridades competentes.

En caso de empleo de equipos de control de temperatura, así como de equipos de chequeo y control médico, éstos deberán contar con las certificaciones u homologaciones que exijan las autoridades competentes y su utilización deberá respetar las normas y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Sanidad.

En caso de emplear protocolos de desinfección basados en el uso de medios tales como luz ultravioleta, nebulización o pulverización con biocidas, ozonización u otros medios, éstos deberán contar con las certificaciones u homologaciones que exijan las autoridades competentes y su utilización deberá respetar las normas y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Sanidad, así como las instrucciones del fabricante. Los productos empleados en las tareas de desinfección reforzada (biocidas y otros desinfectantes), deberán estar incluidos en la lista de productos autorizados por el Ministerio de Sanidad y se emplearán de la forma autorizada en cada caso. Las empresas que lleven a cabo estas labores deberán estar debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Se deben adaptar los procedimientos específicos para la **atención de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.**

Las medidas establecidas en este documento serán objeto de certificación en el marco de los Esquemas de Certificación de Puertos del Estado, a través del Referencial de Calidad de Servicio para el Tráfico de Cruceros.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. XXXXXX (o la empresa XXX), con NIF XXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de XXXXX provincia de XXXXXX, C/ calle, numero, piso, puerta, código postal, en nombre y representación de la empresa naviera XXXXX , por el presente documento, comparece y

Conforme a lo solicitado en el documento, de "**MEDIDAS SANITARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE CRUCEROS INTERNACIONALES**" referenciado en la RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se adoptan medidas sanitarias para los buques de pasaje tipo crucero y se deja sin efectos la Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de la Marina Mercante, por el que se establecen medidas restrictivas a los buques de pasaje tipo crucero, para afrontar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, asi como en la Resolución de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la indicada naviera dispone de procedimientos para prevención y mitigacion de riesgos sanitarios derivados de la COVID-19 aprobados, implantados, y regularmente actualizados, que contienen todas las exigencias recogidas en el mencionado documento de Medidas Sanitarias.

Lo que se hace constar a efectos de los itinerarios y las escalas en puertos españoles durante el presente año 2021.

Firma y fecha